

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 27 de mayo de 1996, por la que se dispone la publicación de la addenda al acuerdo de integración de los trabajadores al Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura.

Con ocasión de los últimos traspasos a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios de la Administración del Estado en diversas materias con el consiguiente traspaso del personal adscrito a ellos, por Orden de 1 de marzo de 1996, de esta Consejería, se publicó el texto del Acuerdo de Integración de los trabajadores transferidos a esta Comunidad Autónoma en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

En dicho Acuerdo se disponía su aplicación al personal transferido mediante las disposiciones que regulaban todos los traspasos de competencias, entre los que se encontraban también aquéllos en los que únicamente se transferían las funciones y servicios pero no el personal.

Por ello, con objeto de evitar posibles conflictos, las partes firmantes del Acuerdo de Integración convinieron en eliminarlos de la redacción, por lo que en virtud del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Publicar en el «Diario Oficial de Extremadura» el contenido de la addenda al acuerdo de integración de los trabajadores transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, que es el siguiente: «Vistos los posibles conflictos que pueden surgir como consecuencia de estar incluidas en la redacción de este Acuerdo las disposiciones que transfieren competencias y servicios en materia de Colegios Oficiales o Profesionales; Mutualidades de Previsión Social no integradas en la Seguridad Social; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; Universidades; Ferias Internacionales; Instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría; Industria sin transferir personal, es por lo que se acuerda eliminarlas del texto y dar publicidad de esta decisión en el "Diario Oficial de Extremadura"».

Mérida, 27 de mayo de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Circunvalación Ronda Este en Villanueva de la Serena. Tramo: BA-640 (N-430) - C-420 (Castuera)».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Villanueva de la Serena	17-6-1996	12:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 28 de mayo de 1996.

El Secretario General Técnico,
P.D. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: «CIRCUNVALACION RONDA ESTE EN VILLANUEVA DE LA SERENA».

TRAMO: BA-640 (N-430) - C-420 (CASTUERA).

TERMINO MUNICIPAL: VILLANUEVA DE LA SERENA.